



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0309 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 10 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 3315-2015-ANA-ALA-BAP., que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios Antapata Trojapata Huayhuaca y Sectores, debidamente representado por su Presidente Lucio Poluco Palomino, identificado con D.N.I. 31122914, en el marco de formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurimac - Pampas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento con registro N° 3315-2015-ANA-ALA-BAP., de fecha 24 de Diciembre del 2015, el Comité de Usuarios Antapata Trojapata Huayhuaca y Sectores, debidamente representado por su Presidente Lucio Poluco Palomino, identificado con D.N.I. 31122914, en el marco de formalización de derechos de uso de agua, solicitó Licencia de Uso de Agua con fines agrarios de la fuente hídrica manantial Nawincucho, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurimac;

Que, en el Informe Técnico N° 004-2016-ANA-AAA-XI-PA/ALA-BAP/PRH-JIPQ., formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurimac - Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios Antapata Trojapata Huayhuaca y Sectores;



Que, el Informe Técnico N° 095-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH., de fecha 07 de Marzo del 2016, ampliado por Informe Técnico N° 125-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH., de fecha 21 de Marzo del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Antapata Trojapata Huayhuaca y Sectores;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Antapata Trojapata Huayhuaca y Sectores, el cual tiene un área bajo riego de 13.3718 has., que están ubicados en coordenadas de proyección UTM 18 L, Datum WGS 84 Zona 18L siguientes: 676 718 mE y 8 488 817 mN; 675 760 mE y 8 488 601 mN; 674 863 mE y 8 488 724 mN; 675 567 mE y 8 488 123 mN; 675 567 mE y 8 487 918 mN; 676 109 mE y 8 488 331 mN; 676 452 mE y 8 488 554 mN; 676 606 mE y 8 488 450 mN; 676 267 mE y 8 487 409 mN; 676 884 mE y 8 486 858 mN; comprensión del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del **COMITÉ DE USUARIOS ANTAPATA TROJAPATA HUAYHUACA Y SECTORES**, para aprovechar un volumen anual de hasta 133,718.00 m³/año, proveniente del manantial Ñawincucho, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, según el siguiente detalle:

- Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Ñawincucho	Apurímac	Andahuaylas	San Jerónimo	Intercuenca Pampas	49981	679 099	8 485 722

- Disponibilidad hídrica:

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen Total (m3)
Manantial Ñawincucho	0	0	0	33188.00	14803.00	7840.00	17841.00	16412.00	13372.00	8298.00	21964.00	0	133718.00
TOTAL	0	0	0	33188.00	14803.00	7840.00	17841.00	16412.00	13372.00	8298.00	21964.00	0	133718.00

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0309 -2016-ANA/AAA.XI-P.A

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios Antapata Trojapata Huayhuaca y Sectores, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.



Regístrese, notifíquese y archívese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac